CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° PS-002- 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÒN DE EMBALSES DE LOS RÌOS NEGRO-NARE "MASER"
CONTRATISTA	MARÍA JOHANA LÓPEZ VALENCIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADORA EXTERNA PARA LA ASISTENCIA PERMANENTE AL ÁREA CONTABLE, A LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES DE LOS RÍOS NEGRO NARE- "MASER"
DURACIÓN	SEIS (6) MESES DESDE EL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE JUNIO DE 2026
VALOR	DIEZ Y OCHO MILLONES PESOS M.L. ($18.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar
FECHA	Fecha de aprobación en SECOP II

LORENA PATRICIA JIMENEZ ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 21.788.839 expedida en Guatapé Antioquia, en su calidad de Representante Legal de **Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER"**, entidad de derecho público de conformidad con la Ley 136 de 1994, constituida mediante escritura pública N° 155 del 19 de mayo de 1990 de la Notaría Única del círculo de Santo Domingo – Antioquia, con NIT. 800.108.848-6, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, el decreto 1082 de 2015, y los Estatutos que rigen la Asociación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra la señora **MARÍA JOHANA LÓPEZ VALENCIA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.130 y que en lo sucesivo se llamará **LA CONTRATISTA**; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER" considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales de un CONTADOR PUBLICO o áreas afines para la realización de actividades de Contables dentro de la asociación, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre normas de contaduría pública, financiera y tributaria. **2)** Que la realización de las actividades contempladas en el contrato, garantizan que el contratista realice las actividades de cumplimiento de normas de contabilidad pública, y por lo tanto se requiere contratar los servicios de una persona idónea para tal fin. **3)** Que las actividades contempladas en este contrato, están contempladas en el objeto social de la Asociación de Municipios. **4)** Que, además, la Asociación en su planta de personal no cuenta con el recurso humano disponible para realizar dichas actividades, por lo tanto, se considera conveniente contratar a una persona idónea, capacitada y con experiencia para que ejerza dichas actividades. **5)** Que estudiados los documentos aportados por la Contadora **MARÍA**

JOHANA LÓPEZ VALENCIA, (La Contratista), del formato de Hoja de Vida Único debidamente respaldado por los correspondientes certificados, ésta ha demostrado la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual; por lo tanto, cumple con el perfil requerido para la prestación del servicio de que se requiere. **6)** Que la CONTRATISTA se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, por poseer la idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar. **7)** Que el presente contrato se realiza para cumplir unos fines específicos relacionados con el objeto del mismo y como apoyo a la gestión administrativa de la Asociación. **8)** Que el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas y estará a cargo del director ejecutivo realizar la supervisión del mismo, esperando concretar los resultados finales de acuerdo con lo previsto en el objeto de éste. **9)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el decreto 1082 de 2015, y por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** Por medio del presente contrato LA CONTRATISTA se compromete con la prestación de servicios profesionales consistente en el apoyo a la Asociación de Municipios de la Subregión de embalses de los ríos Negro Nare- "MASER" como contadora externa para prestar la asistencia permanente al área contable, en virtud de la normatividad vigente en materia de contaduría pública. **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: En virtud del presente Contrato y para el cumplimiento del objeto contractual LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades: 1) Asistencia permanente en los procesos y procedimientos y existentes e implementación de los nuevos de acuerdo a las normas expedidas por los entes de vigilancia y control. 2) Asesorar a la entidad en lo relacionado con el registro de las operaciones contables, elaboración de declaraciones tributarias, consultas de carácter contable, presupuestal y financiera relacionadas con el giro ordinario de la Asociación. 3) Revisar los informes de tesorería para la elaboración de las declaraciones tributarias. 4) Revisar las conciliaciones mensuales de los bancos. 5) Analizar la información contable para la elaboración de los estados financieros. 6) Parametrización de las cuentas contables y presupuestales para garantizar una información de acuerdo a las normas impartidas por la CGN, ente regulador en materia contable pública. 7) Realizar el chequeo mensual de los registros para verificar su razonabilidad, exactitud, imputación de acuerdo al PGCP.8) Realizar las causaciones y ajustes de partidas que presenten diferencias entre los soportes y los saldos. 9) Presentar información contable, presupuestal y de tesorería a los entes de vigilancia y control como son: la Contraloría General de la República, la Contraloría General de Antioquia, El Departamento Administrativo de Planeación Nacional, la Secretaría de Planeación Departamental, la Gerencia Departamental de Antioquia, La Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 10) Revisar que la información este archivada de conformidad con el manual de políticas contables. 11) Realizar la actualización permanente por medio del estudio, asistencia a seminarios y jornadas de capacitación que continuamente dictan las entidades reguladoras. 12) Trasmitir a los funcionarios responsables de la información en cada área y coordinar con ellos la entrega para consolidar y elaborar los informes finales.

13) Rendir la información (Estados de la actividad económica y social, balance de movimientos y saldos, notas a los estados contables, boletín de deudores morosos del estado, medios magnéticos entre otros) dentro de los plazos establecidos por las entidades de control y vigilancia.15) Coordinar y presidir el comité de control interno contable. 16) Asesorar en la implementación del Modelo de Control Interno Contable.17) Mantenerse actualizada con los cambios normativos que modifiquen las condiciones financiera y contables de la entidad estatal. 18) Las demás inherentes al objeto del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, LA ASOCIACION se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Proveer las condiciones de apoyo necesario para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2)** Suministrar la información necesaria para elaborar los estados financieros. **3)** Cancelar oportunamente a LA CONTRATISTA el valor de los servicios en los términos señalados en la cláusula séptima del presente Contrato. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración de este Contrato es de SEIES (6) MESES DESDE LA FECHA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE JUNIO DE 2026. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato se estipula en DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($18.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se hará de la siguiente manera: pagos mensuales de ($3.000.000), que se pagaran de forma mensual. En todos los casos los pagos estarán sujetos al PAC de la institución, el último pago estará sujeto a la entrega del informe final, con el recibo a satisfacción del supervisor. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente a la Asociación, para descontar de sus pagos las deducciones correspondientes de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al código 2.1.2.02.02.008 “servicios prestados a las empresas y servicios de producción del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 0000000002. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÈCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÀGRAFO:** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. **DÉCIMA**

SEGUNDA: MULTAS: En el evento en que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Asociación, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de MASER. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Contrato designado por la Asociación, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Asociación, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Director Ejecutivo de la Asociación o quien haga sus veces, labor que deberá realizarse por lo menos en forma mensual o en cualquier momento cuando la Asociación lo estime conveniente. **DÉCIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre la Asociación y LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DECIMA SEPTIMA: LEGALIZACIÓN**: Para dar por legalizado el presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Fotocopia de la afiliación a la seguridad social integral. **2)** Certificado del RUT. **3)** Copia de la cédula de ciudadanía. **4)** Demás requisitos legales exigidos por la Asociación de Municipios. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura LA CONTRATISTA relacionada en el citado boletín. **VIGESIMA PRIMERA:**

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura LA CONTRATISTA relacionada en el citado boletín. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado en el SECOP II.

LORENA PATRICIA JIMENEZ ARCILA
Director Ejecutivo

MARÍA JOHANA LÓPEZ VALENCIA
Contratista